

**Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0755-O**

**Quito, D.M., 26 de junio de 2020**

**Asunto:** Respuesta a Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1710-O sobre la Resolución Nro. 051-CUS-2020, acceso del predio Nro. 5552676, propiedad del Sr. Jibaja; Informe Nro. ITC-20-863.

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1710-O de 18 de mayo del 2020, mediante el cual se remite la Resolución Nro. 051-CUS-2020 que menciona: "(...) *solicitar a usted remita para conocimiento de la Comisión un informe sobre el control que se ha realizado para el acceso del predio Nro. 5552676, de propiedad del Sr. Jibaja, en virtud de que existe la consideración en la comisión de la petición formulada por el propietario del bien inmueble, de que se está impidiendo el acceso al mismo*", me permito comunicar que el 11 de junio del 2020 se realizó la inspección a la Urbanización Juan Montalvo.

Durante la inspección se pudo constatar que existe un impedimento de la libre circulación, al haberse colocado un punto de control de acceso y garita en la "Calle A", vía de carácter público a través de la cual se ingresa a la urbanización Juan Montalvo. Al respecto, me permito informar que se ha emitido el informe Nro. ITC-20-863, mismo que se adjunta en la presente comunicación.

Cabe mencionar que actualmente el trámite se encuentra en la Dirección Metropolitana de Inspección en la etapa de actuaciones previas de conformidad a los artículos 175 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, para que una vez notificado el informe de dichas actuaciones a los interesados, emitan su criterio respecto a los hallazgos preliminares en el término de 10 (diez) días, que podrán prorrogarse hasta por 5 (cinco) días más a petición de la persona interesada.

Una vez que se cuente con el criterio del interesado, deberá ser evaluado por el Inspector a cargo del trámite, y en caso de que existan los elementos necesarios se procederá a emitir el acto de inicio del procedimiento administrativo sancionador, siempre y cuando el presunto infractor no haya adecuado su conducta, con lo cual se da inicio a la etapa de instrucción garantizando al presunto inculpaado su derecho a la defensa, de acuerdo con el

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0755-O

Quito, D.M., 26 de junio de 2020

artículo 255 del Código Orgánico Administrativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Estefanía Cristina Grunauer Reinoso  
**SUPERVISORA METROPOLITANA**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-1710-O

Anexos:

- ACCESO A VIA PREDIO FLIA JIBAJA.pdf
- Petición de comisión general y declaración jurada.pdf
- GADDMQ-AZEE-2019-0506-O - 2019-11-07 - Informe Administración Zonal.pdf
- GADDMQ-AZEE-2020-0542-O - 2020-03-06 - Administración Zonal.pdf
- GADDMQ-SA-2019-0480-M - 2019-12-16 Informe Sec. Ambiente 1.pdf
- GADDMQ-SA-2020-0057-O - 2020-01-20 informe Sec. Ambiente 2.pdf
- GADDMQ-SGSG-2019-1944-OF - 2019-11-28 Informe de Riesgos y anexo.pdf
- Oficios 679 de 2018 y 451 de 2018.pdf
- resolución\_nro.\_051-cus-2020.pdf
- ITC-20-863.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ivan Daniel Salvador Pesantes	idsp	AMC-DMIP	2020-06-26	
Revisado por: Esteban Xavier Altamirano Cumbajín	exac	AMC-DMIP	2020-06-26	
Aprobado por: Estefanía Cristina Grunauer Reinoso	ecgr	AMC-SMC	2020-06-26	